

Predio para el mirador y
parque de la gruta



PROPIEDAD N° 196

20160114000P00436

ESCRITURA PÚBLICA DE:

PERMUTA

OTORGADA POR:

GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUACHAPALA Y OTRO

CUANTIA:

2.046,48 DOLARES AMERICANOS

N° DE COPIAS DE ESCRITURA (2)

En el Cantón Guachapala, Provincia del Azuay, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mi **DOCTOR FREDY CABRERA OCHOA**, Notario Público Primero de este Cantón, comparecen por una parte el ingeniero **RAUL REMIGIO DELGADO ORELLANA**, portador de la cedula de identidad Nro. 010304718-9, en calidad de Alcalde y por ende representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala; y, por otra parte el señor **JOSE ANDRES CARCAMO ESPINZA**, de estado civil casado, conforme de su documento de identidad de la república del Perú, y portador de la cedula de identidad Nro. 015149219-6 de la República del Ecuador, de nacionalidad peruana, quien comparece solo en razón de haber obtenido la correspondiente autorización para este acto mediante sentencia de fecha seis de junio del dos mil dieciséis, dictada por la juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PAUTE, conforme la documentación adjunta, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Guachapala, personas capaces para todo acto o contrato, a quienes de conocerles: doy fe. Por haberme presentado sus documentos de identificación que en copias se agregan. Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de **PERMUTA**, a cuya celebración proceden en forma libre y voluntaria, y con la capacidad civil necesaria en derecho, exponen: que se eleve a escritura pública la minuta que para el objeto me presentaron, la

Dr. Fredy Cabrera Ochoa
Notaria Primera Canton Guachapala

misma que copiada literalmente al presente Registro de Escrituras Públicas dice así: SEÑOR NOTARIO Sírvase insertar una escritura pública de permuta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte el Ingeniero RAÚL REMIGIO DELGADO ORELLANA, portador de la cédula de identidad Nro. 010304718-9, en calidad de Alcalde y por ende representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala; y, por otra parte el Señor JOSE ANDRÉS CÁRCAMO ESPINOZA, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad Nro. 015149219-6, de nacionalidad peruana; ambos con la capacidad y consentimiento necesarios.

SEGUNDA.-ANTECEDENTES:- La sociedad conyugal formada entre JOSÉ ANDRÉS CÁRCAMO ESPINOZA y VALERIA SOLEDAD VARGAS SANTACRUZ es propietaria de un predio ubicado en el centro urbano del cantón Guachapala, signado como lote número 35 de la "lotización de la Gruta", alinderado del modo siguiente: por el NORTE con la calle "Ana Luisa Machado"; por el SUR con el predio del Centro Artesanal; por el ESTE con el Parque la lotización; y, por el OESTE con una calle Peatonal. Tiene un total de 98,76 metros cuadrados. Fue adquirido mediante escritura celebrada el 09 de agosto de 2011 ante el Notario Primero de Guachapala, e inscrita con el Nro. 136 del Registro de la Propiedad de Guachapala, el 30 de agosto de ese mes y año. Tiene la clave catastral municipal Nro. 011-450-01-01-40-002-000 y al 26 de junio de 2015 estaba avaluado en la suma de \$990,56, a su vez, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala es propietario de un predio urbano signado como "lote número 10" de la re - estructuración de la lotización de Jacinto Arbito y Rosa Mejía, ubicado en el Barrio "Francisco Asmal" del centro urbano de Guachapala, habiendo sido aprobada por el Concejo Municipal de Guachapala, en sesión efectuada el 10 de abril

de 2013, resolución que ha sido protocolizada en la Notaría Primera de Guachapala a cargo del Doctor Freddy Cabrera Ochoa el 17 de junio de 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este lugar, el 22 de junio de 2016, bajo el número 01 del Registro de Plano, y, 227 del Repertorio. Este inmueble tiene la clave catastral Nro. 01450-01-02-05-057-000. Está avaluado en la suma de \$1.055,92; y, alinderado del modo siguiente: por el frente y en 10,70 metros con una calle pública; por atrás y en 10 metros con el lote signado como "nueve" de la lotización, por el un costado y en 19,60 metros con predios de la lotización del Ingeniero Miguel Delgado; y, por el otro costado y en 21,16 con el lote signado como "11" de la lotización de Jacinto Arbito y Rosa Mejía entregado al GAD de Guachapala como participación Municipal. Tiene 154, 60 metros cuadrados, pese a que al tiempo de la aprobación de la re-estructuración de la lotización se ha hecho constar como que tiene 223,5 m². El ingeniero Raúl Delgado, mediante Resolución Administrativa Nro. 051-AGADG-2015 del 30 de junio de ese año, ha declarado de utilidad pública al predio primeramente descrito, para allí emplazar el mirador y parque turístico del Sector del "Barrio de la Gruta" del centro urbano de Guachapala, luego de lo cual y en función de la disposición constante en el inciso segundo del artículo 58 de la "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública" y los artículos 423, 436 y 452 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización", el Concejo del GAD Municipal de Guachapala, en sesión extraordinaria del 14 de junio de 2015, ha emitido la Resolución Nro. 91, mediante la cual se ha concedido la autorización al alcalde para que efectúe la permuta del predio afectado a los cónyuges: JOSÉ ANDRÉS CÁRCAMO ESPINOZA y VALERIA SOLEDAD VARGAS SANTACRUZ con el lote municipal referido en segunda instancia de la cláusula anterior. Como los bienes sociales pueden ser dispuestos



.....
Dr. Freddy Cabrera Ochoa
Notaría Primera Cantón Guachapala
.....

previo la autorización de ambos cónyuges, y a su falta con el consentimiento del juez competente, como se indica en el artículo 181 del Código Civil, el antes indicado Señor JOSÉ ANDRÉS CÁRCAMO ESPINOZA ha obtenido la respectiva autorización para efectuar esta permuta de parte de la Señora Juez de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Paute mediante sentencia emitida el 06 de junio de 2016. **TERCERA.- OBJETO DE LA ESCRITURA.-** En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala y el Señor JOSÉ ANDRÉS CÁRCAMO ESPINOZA, de acuerdo a lo previsto en los artículos: 1733, 1837 y 1840 del Código Civil, acuerdan permutar los predios indicados en la primera cláusula de esta escritura, de tal modo que el Señor JOSÉ ANDRÉS CÁRCAMO ESPINOZA, por su derecho y a nombre de la sociedad conyugal que la tiene formada con VALERIA SOLEDAD VARGAS SANTACRUZ pasa a ser dueño del lote signado como "Diez" de la lotización de Rosa Mejía y Jacinto Arbito, mientras que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, pasa a ser dueño del lote número 35 de la "lotización de la Gruta". Esta permuta se realiza con todas las servidumbres activas y pasivas. **CUARTA.- COMPENSACIÓN.-** Como el predio que cede la Municipalidad tiene el avalúo de \$1.055,92; y, el predio que transfiere el Señor JOSÉ CÁRCAMO tiene el avalúo de \$990,56, el Señor Cárcamo se compromete a pagar la diferencia del avalúo de los dos predios, esto es la suma de \$65,32, dinero que lo hará a través de un depósito en tesorería municipal del GAD de Guachapala. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** De acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 534 del COOTAD, el GAD está exonerado del pago de impuesto de alcabala. En aplicación de lo previsto en el literal g) del artículo 532 del COOTAD, el Señor José Cárcamo pagará el impuesto de alcabala por la propiedad que transfiere, con un descuento del treinta por ciento.



En cuanto al impuesto a las utilidades en la transferencia del predio urbano, el permutante José Cárcamo lo cancelará respecto al predio que transfiere, de conformidad con la ley. Si bien en principio ambas partes deben pagar los aranceles o tasas por los servicios que presta el registro de la Propiedad, sin embargo, el GAD de Guachapala no pagará dinero alguno por este concepto, en función de lo previsto en el artículo 1681 del Código Civil. No así el Señor José Cárcamo que pagará el ciento por ciento de este impuesto por el predio que transfiere, de acuerdo al inciso final del art. 35 de la "Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Guachapala" publicado en el R. O. 576 del 15 de noviembre de 2011. Respecto a los derechos notariales, cada parte abonará el cincuenta por ciento de los de los mismos; de tal modo que el Señor Cárcamo entregará en efectivo el cincuenta por ciento al GAD Municipal, para que éste y contra facture, pague el ciento por ciento de dicho valor. La cuantía es de \$ 2.046,48. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de rigor y los documentos habilitantes pertinentes, para la validez de esta escritura.- Atentamente. Dr. Gonzalo Lucero Luzuriaga. Abogado Mat. # 01-1982-9. Hasta aquí la minuta que se agrega al presente registro de escrituras públicas, en cuyos términos, bases y estipulaciones, se afirman y se ratifican los comparecientes en todo su contenido y dejan elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.

.....
Dr. Fredy Cabrera Ochoa
Notaria Primera Cantón Guachapala

VIENEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES.

1000
1000
1000

1000
1000
1000

1000
1000
1000

1000
1000
1000



Oficio N° 032-AC-GADG-2015

Guachapala, 26 de Junio del 2015

Doctor.
Gonzalo Lucero Luzuriaga.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD-GUACHAPALA
Su despacho.-

Reciba un cordial saludo y el deseo de éxito en sus labores cotidianas, me dirijo a usted respetuosamente para informarle que, una vez revisada la base de datos catastral así como el plano base catastral del GAD Municipal Guachapala, se ha encontrado que el predio del cual se solicita certificación se desprende la siguiente información:

Clave catastral N° 011450-01-02-05-057-000
Ubicación: Francisco Asmal -Lote 10- Área Comunal
Propietario: GAD Municipal Guachapala.
Área en Catastro: 154,60 m2
Avalúo Terreno en Catastro: USD 1055,92
Linderos:
Norte: Calle "I"
Sur: Lote 9
Este: Carlos Villa -Lote 15-
Oeste Lote 11

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. Seguro de contar con la atención que sepa dar a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente


Arg. Enrique Delgado G.

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS



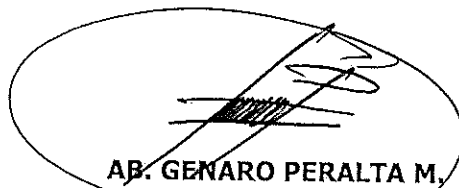
Notaría Primera Cantón Guachapala
Dr. Fredy Cabrera Ochoa

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

La presente escritura de Permuta se la inscribe con fecha 29 de septiembre del año 2016 y se lo hace bajo el Nro.- 196 del Registro de Propiedad y Nro.- 348 del Repertorio.



AB. GENARO PERALTA M.

REGISTRADOR (E) DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON GUACHAPALA

